



NV9XAA0402499559112270W **COLOMINA TORREGROSA IGNACIO CALLE VERGE DE GRACIA-BENAMER 19** ESC. 7, PLANTA 01, PUERTA 01 **CETLA DE NUÑEZ** 03839 MURO DE ALCOY ALICANTE

PÁGINA INTENCIONADAMENTE **EN BLANCO**

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



Administración de ELDA Oficina de Gestion Tributaria CL MEDICO JOSE FERREIRA QUIN, 29 03600 ELDA (ALICANTE) Tel. 965392111

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Titular: COLOMINA TORREGROSA IGNACIO

NIF: 21676606A

Tipo de procedimiento: RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Número de recurso

(Expediente/Referencia): 2024GRC76600117P 202210076602528Z

Concepto: I.R.P.F. 100 2022 Anual

Acto/Actuación recurrida: 1003791061305

REQUERIMIENTO

Para poder tramitar el presente procedimiento se le requiere para que remita a esta oficina la información que a continuación se detalla:

Deberá aportar justificación del régimen económico matrimonial (gananciales o separación de bienes) y justificantes del pago de la factura aportada referente a la inversión realizada. Todo ello para poder determinar si tiene derecho o no al 50% de la deducción, ya que la vivienda es titularidad al 100% del interesado y el certificado del IVACE y las facturas están a nombre del su cónyuge María Soledad Ferris Selles.

PLAZO Y LUGAR

La contestación a lo requerido en este documento debe realizarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (https://sede.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción 'Sede / Registro Electrónico - Presenta documentación y contesta a los requerimientos si has recibido una comunicación de la Agencia Tributaria', mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.
- Mediante atención personalizada, directa o a un representante debidamente autorizado, en una oficina de la Agencia Tributaria. Para ello debe solicitar CITA PREVIA en la oficina de la Agencia Tributaria que



seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los retrasos por parte del obligado tributario en la atención al presente requerimiento, serán considerados como una dilación en el procedimiento por causa no imputable a la Administración Tributaria. La dilación se computará desde el día siguiente al de la fecha fijada para la comparecencia o desde el día siguiente al del fin del plazo concedido para la atención del requerimiento hasta el íntegro cumplimiento de lo solicitado. Los requerimientos de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria que no figuren íntegramente cumplimentados no se tendrán por atendidos a efectos de este cómputo hasta que se cumplimenten debidamente.

Si la tramitación del expediente se paraliza durante un periodo superior a tres meses por causas imputables a Vd. se podrá declarar la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)

Obligación de información: Artículo 93

Caducidad: Artículo 104.3

Carga de la prueba: Artículo 105.1

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos:

Artículo 199

Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, B.O.E. de 5 de septiembre de 2007)

Obligación de información: Artículo 30

Realización de requerimientos: Artículo 127.2

Dilaciones: Artículo 104.a

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, B.O.E. de 2 de octubre de 2015)

Plazo de atención de los requerimientos: Artículo 73.1

Registros: Artículo 16

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por ANA CAZORLA PODEROSO, La Administradora, 17 de Julio de 2024. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación TXSQ5G7CL5AVDRUS en sede.agenciatributaria.gob.es